



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 20 de Julio de 2007

Año LXXXVIII

No. 58

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL PREMIO JURÍDICO  
"ALBERTO SAAVEDRA TORIJA" 2007, AL CIUDADANO  
LICENCIADO JOSÉ NAIME NAIME..... 5

CONVENIO GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE  
LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, CELEBRADO ENTRE LA  
PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO Y EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO. 7

#### H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA LA CELEBRACIÓN  
DEL CONVENIO GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO  
DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA CELEBRADO ENTRE  
LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, ESTADO  
DE GUERRERO..... 19

Precio del Ejemplar: \$11.63

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 312-3/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	23
Tercera publicación de edicto exp. No. 111/2002-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Coyuca de Catalán, Gro.....	23
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle de Cenaobscura Número 3 de Taxco, Gro.....	24
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Pacheco Número 36 del Barrio de San Juan de Iguala, Gro.....	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 304-2/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 169/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 81-3/02, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 307-1/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	28

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado "El Zapote", ubicado en Teloloapan, Gro.....	30
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el punto conocido como Los Hornos de Zacapexco, al Poniente de Mochitlán, Gro.....	30
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Privada 16 de Septiembre S/N, de la Colonia Mexicapan en Teloloapan, Gro.....	31
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Ayuntamiento, Esquina Vicente Guerrero, en Zirandaro de los Chávez, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 081/2001-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	32
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 07-II/2006, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	32
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 115-II/2003, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	33
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 102-1/2004, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro..	34

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 90/2005-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro....	34
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 052/2005-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro...	35
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 074/2000-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro..	37

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL PREMIO JURÍDICO "ALBERTO SAAVEDRA TORIJA" 2007, AL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ NAIME NAIME.**

EL CONSEJO DE PREMIACIÓN AL MÉRITO JURÍDICO DEL GALARDÓN "ALBERTO SAAVEDRA TORIJA", EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO FRACCIONES III, IV Y V DEL DECRETO QUE LO INSTITUYE, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## **C O N S I D E R A N D O S**

Que con fecha 4 de febrero del año 2002, el C. Gobernador Constitucional del Estado, instituyó por Decreto el Premio Jurídico "Alberto Saavedra Torija", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 17 de fecha 26 del mes y año antes citados, que se otorga anualmente al abogado que con sus aportaciones en los campos de la docencia o la investigación jurídica; en el ejercicio de las funciones legislativas o jurisdiccionales, o por su honestidad y eficiencia ejemplares en la práctica de la abogacía, impulsen el desarrollo y el conocimiento del derecho.

Que con fecha 12 de junio del año 2007, se llevó a cabo

la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Premiación al Mérito Jurídico del Galardón "Alberto Saavedra Torija", para declarar instalado el Consejo y establecer las Bases de la Convocatoria, la que fue aprobada por el mismo, ordenándose su difusión en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para la proposición de candidatos, cerrándose la recepción de propuestas el 5 de julio del año en curso.

Que una vez recibidas las propuestas de candidatos, el Consejo de Premiación en Sesión Ordinaria de fecha 9 de julio del año que transcurre, procedió al análisis de las mismas, por lo que una vez deliberado por los integrantes del Consejo, se evaluó y dictaminó sobre las candidaturas presentadas. En consecuencia, valoradas las cualidades profesionales, su conducta personal y la mística de entrega en el servicio a la sociedad a través de la docencia y/o de la práctica de la abogacía, se emitió por unanimidad de votos el fallo correspondiente, a favor del Ciudadano Licenciado José Naime Naime, quien por su trayectoria se hace merecedor a recibir el Premio Jurídico "Alberto Saavedra Torija" 2007.

Que el Ciudadano Licenciado José Naime Naime, nació en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el 20 de enero de 1939. Egresó de la Universidad Autónoma de Guerrero, obteniendo el Título de Licenciado en Derecho, con mención honorífica.

Que dentro de su actividad laboral y profesional se ha destacado como Catedrático en la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, hoy Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero, de la cual fue pilar importante de su creación, impartiendo cátedra en las materias de Introducción al Estudio del Derecho, Lógica Jurídica, Filosofía del Derecho y Contratos. Asimismo, fue Director de dicha Institución Educativa. Miembro fundador del Colegio de Abogados de Chilpancingo, A.C., y ha desempeñado los cargos de: Defensor de Oficio, Revisor de Agencias del Ministerio Público, Asesor Jurídico "A" de la Secretaría General de Gobierno, Abogado Postulante, Procurador General de Justicia, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero y Asesor Jurídico del Poder Ejecutivo. Fue promotor de la creación del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. Actualmente se desempeña como Notario Público Número Seis del Distrito Judicial de Tabares, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Por las consideraciones antes expuestas, este Consejo de Premiación, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL PREMIO JURÍDICO "ALBERTO SAAVEDRA TORIJA" 2007, AL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ NAIME NAIME.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga el Premio Jurídico "ALBERTO SAAVEDRA TORIJA", al Ciudadano Licenciado José Naime Naime, por su participación en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales, por su honestidad y eficiencia ejemplares en la práctica de la abogacía, en las que ha impulsado el desarrollo y el conocimiento del Derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La ceremonia de entrega de este premio tendrá lugar el día 12 de julio del presente año, en que se conmemora el "DÍA DEL ABOGADO".

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Premio consistente en la Medalla al Premio Jurídico "Alberto Saavedra Torija" 2007 y el Diploma correspondiente se entregará por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Carlos Zeferino Torreblanca Galindo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hágase la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento del público en general.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los nueve días del mes de julio del año dos mil siete.

**EL CONSEJO DE PREMIACIÓN****C. LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO.  
Rúbrica.

**C. MAGISTRADO EDMUNDO ROMÁN PINZÓN.**

PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
Rúbrica.

**C. DIPUTADO CARLOS REYES TORRES.**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Rúbrica.

**C. LIC. EDUARDO MURUETA URRUTIA.**

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
Rúbrica.

**C. MAGISTRADO JOEL ORTÍZ HERNÁNDEZ.**

PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.  
Rúbrica.

**CONVENIO GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "PROTUR" Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DOCTOR ARMANDO BIBIANO GARCÍA, QUIEN ES ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EL LICENCIADO TOMAS HERNÁNDEZ PALMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 del Estado de Guerrero, establece dentro de sus principales objetivos para generar condiciones y oportunidades para la competitividad, el fortalecimiento del sector turismo, como agente de desarrollo, dinamizando la actividad turística, como uno de los ejes principales para el desarrollo, y seguir creando empleo bien remunerados que incrementen el nivel de vida de la población, desarrollando proyectos turísticos y ecoturísticos en las franjas costeras

de Costa Chica, dando impulso turístico a nuevas áreas potenciales; en el mismo se establece que una de las acciones fundamentales para vivir mejor, es modernizar la infraestructura y mejorar los servicios públicos, promoviendo que todos los municipios actualicen o elaboren sus planes de desarrollo urbano y territorial para determinar las áreas susceptibles para el crecimiento urbano y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

**II.-** El Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 de "**EL AYUNTAMIENTO**", establece dentro de sus principales objetivos, el conducir la planeación para el desarrollo turístico en el municipio, impulsando la oferta de sus potenciales, apoyando la operación de servicios al turismo e invirtiendo en infraestructura turística, mediante la búsqueda de acuerdos y de la planeación del uso del suelo para el desarrollo del turismo, seleccionando las áreas prioritarias e identificando su potencial, regulando y controlando que el desarrollo del turismo en el municipio, no afecte los recursos naturales y la ecología, coordinándose con las instancias estatales y federales de turismo para la promoción y difusión de San Marcos.

**III.-** De acuerdo con el diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 de "**EL AYUNTAMIENTO**", los ríos y el importante litoral con el que

no han sido difundidos para el turismo, contando con poca infraestructura para el turismo, poca infraestructura hotelera y de servicios en ésta materia, con carreteras de fácil acceso al municipio pero en malas condiciones a la zona con potencial turístico.

**IV.-** Que la zona que "**PROTUR**" conjuntamente con "**EL AYUNTAMIENTO**", han detectado que tiene potencial para el desarrollo de la actividad turística, esta conformado por una superficie de ciento noventa y cinco kilómetros cuadrados, que comprende los siguientes polígonos: La Barra (Santa Rosa), con una superficie de ciento treinta kilómetros cuadrados conformados por una longitud de treinta punto un kilómetros por dos punto siete kilómetros de anchura, en el tramo comprendido entre los ríos Papagayo y el río Seco; y, la Laguna de Tecomate y franja perimetral, con superficie de sesenta y cinco kilómetros cuadrados, conformados por una longitud de veintidós kilómetros por quinientos metros de anchura.

#### **D E C L A R A C I O N E S**

**I.- DECLARA "PROTUR", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:**

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de confor-



midad con lo previsto por el artículo 9, de la Ley de Fomento al Turismo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del día Lunes Diecisiete de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete, creado para administrar las reservas territoriales destinadas a los proyectos turísticos y para ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento respectivos.

**I.2.** Que de acuerdo con el precepto 11, de la Ley de Fomento al Turismo, tiene entre sus objetos elaborar estudios y proyectos, ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones que incrementen la oferta turística; dotar, fomentar y promover el equipamiento urbano para las zonas, centros y desarrollos turísticos; adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento del turismo; operar, administrar y mantener, por sí o a través de terceros, todo tipo de bienes relacionados con la actividad turística; gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto, otorgando las garantías necesarias; coordinar sus acciones con las Dependencias y Entidades Federales, que atiendan en el campo de la promoción turística; cuidar que los desarrollos turísticos contribuyan a la protección

ecológica; y, en general, todas aquellas que permitan la realización de su objeto.

**I.3.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8 y 25, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, 12, de la Ley de Fomento y 5, del Reglamento Interior de la Promotora Turística de Guerrero, su administración está a cargo de un Órgano de Gobierno que se denomina Consejo de Administración y un Director General, y, para su control, vigilancia y evaluación cuenta con una Comisión de Vigilancia y un Comisario Público.

**I.4.** Que el Director General, acorde con los preceptos 19, de la Ley de Fomento al Turismo y 18, de su Reglamento Interior, tiene entre otras las siguientes atribuciones: administrar y representar legalmente a "**PROTUR**", con la facultad derivada del Consejo de Administración ante todo tipo de autoridades, como apoderado general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación; celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos inherentes al objetivo del organismo y en cumplimiento a las instrucciones que el Consejo de Administración señale; y, las demás que sean necesarias para la atención de las anteriores.

**I.5.** Que con fecha uno de

junio del dos mil cinco, el Contador Público **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confiere el segundo párrafo, del numeral 19, de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Guerrero, designó al Licenciado **Alfonso Guillén Quevedo**, como Director General de "PROTUR".

**I.6.** Que en la Sesión Extraordinaria número **01/2005**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil cinco, protocolizada mediante la Escritura pública número Veintiún mil ochocientos cincuenta y cuatro, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado **Robespierre Robles Hurtado**, Notario Público número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares, Estado de Guerrero, cuyo Primer testimonio quedó inscrito en la Delegación Acapulco del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, en el Folio Mercantil número **2522 (Dos mil quinientos veintidós)**, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, el Consejo de Administración le otorgó a su Director General, el Licenciado **Alfonso Guillén Quevedo**, facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, con las limitaciones previstas en la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Guerrero, para representar a "PROTUR".

**I.7.** Que para dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2005-20011 del Estado de Guerrero y a sus objetos de creación que le marca la Ley de Fomento al Turismo, requiere contar con el esfuerzo conjunto y comprometido del "**EL AYUNTAMIENTO**", para desarrollar el área ubicada dentro del Municipio de San Marcos identificada en el "**Antecedente IV**" del presente Convenio, que cuenta con potencial turístico, coadyuvando en la modernización de la infraestructura y en la mejoría de los servicios públicos, la elaboración de sus planes de desarrollo urbano y territorial, que le permitan determinar las áreas susceptibles para el crecimiento urbano y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

**I.8.** Que para lograr los objetivos antes mencionados, han convenido en la celebración del presente Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, que permitirá la coordinación de los esfuerzos necesarios para elaborar, ejecutar y financiar el "**Plan Estratégico Turístico San Marcos**", así como, ejecutar las obras y equipamiento que demande el mismo, que permita la realización de los objetos antes mencionados, de manera que dicho plan se formule en congruencia con las disposiciones, planes y programas Federales, Estatales y Municipales aplicables, en materia de Planeación, Fomento al Turismo,

Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, Construcciones, Ecología, Protección al Ambiente y, en general, de todos los instrumentos que permitan un desarrollo equilibrado, armónico y sustentable de la actividad turística.

**II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL:**

**II.1.** Que San Marcos es un Municipio Legalmente constituido como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Guerrero, investido de personalidad jurídica propia y con libertad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, de acuerdo con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º, 91, 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2º, 3º y 9º, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**II.2.** Que le corresponde gobernar y administrar el Municipio de San Marcos, como órgano de decisión colegiado, deliberante y autónomo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94, 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 5º, 26, 27, de la Ley Orgánica del Municipio

Libre del Estado de Guerrero.

**II.3.** Que lo encabeza y representa legalmente el Presidente Municipal, que es el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones, encargado de vigilar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**II.4.** Que cuenta con un Secretario, que tiene a su cargo las facultades de refrendar todos los documentos oficiales, acorde con lo previsto por los artículos 96 y 98, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**II.5.** Que para dar cumplimiento a su Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 del Estado de Guerrero, requiere contar con el esfuerzo conjunto y comprometido de "**PROTUR**", para que lo apoye en el proceso de planeación del desarrollo de área identificada en el "**Antecedente IV**" del presente Convenio, que cuenta con potencial turístico, impulsando la oferta de sus potenciales, apoyando la operación de servicios al turismo y en la inversión de infraestructura turística, mediante la búsqueda de acuerdos y planeación del uso del suelo para el desarrollo del turismo, seleccionando las áreas prioritarias

e identificando su potencial, así como, en la elaboración de los instrumentos que le permitan regular y controlar que el desarrollo del turismo en el municipio, no afecte los recursos naturales y la ecología, y en la coordinación con las instancias estatales y federales del turismo para su promoción y difusión.

**II.6.** Que para lograr los objetivos antes mencionados, han convenido en la celebración del presente Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, que permitirá la coordinación de los esfuerzos necesarios para elaborar, ejecutar y financiar el **"Plan Estratégico Turístico San Marcos"**, así como, ejecutar las obras y equipamiento que demande el mismo, que permita la realización de los objetos antes mencionados, de manera que dicho plan, se formule en congruencia con las disposiciones, planes y programas Federales, Estatales y Municipales aplicables, en materia de Planeación, Fomento al Turismo, Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, Construcciones, Ecología, Protección al Ambiente y, en general, todos los instrumentos que permitan un desarrollo equilibrado, armónico y sustentable de la actividad turística.

**III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.** Que se reconocen

mutuamente la personalidad jurídica y representación para celebrar el presente Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística.

**III.2.** Que tienen la capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.- Del objeto.** Las partes convienen en unir sus esfuerzos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para elaborar, ejecutar y financiar el **"Plan Estratégico Turístico San Marcos"**, como el instrumento que permitan desarrollar turísticamente el área identificada en el **"Antecedente IV"** del presente Convenio, así como, llevar a cabo las obras y equipamiento que demande el mismo, mediante la ejecución y seguimiento a corto, mediano y largo plazo, de las obras, acciones, trámites y gestiones, previstos en el presente Convenio General, en los Convenios Específicos que se celebren, los que se contemplen en el propio Plan Estratégico Turístico de San Marcos que se expida y, en general, los que resulten necesarios para cumplir los objetivos del presente Convenio, con las disposiciones, planes y programas Federales, Estatales y Municipales aplicables, en materia de Planeación, Fomento al Turismo, Asentamientos Humanos, Desarrollo

llo Urbano, Construcciones, Ecología, Protección al Ambiente y, en general, todos los instrumentos que permitan un desarrollo equilibrado, armónico y sustentable de la actividad turística, orientado a la captación de nuevos segmentos de mercado turístico, a la creación de empleos bien remunerados que incrementen el nivel de vida de la población, el incremento de la derrama económica y el crecimiento socio-económico de sus habitantes, dentro de un medio ambiente adecuado.

**SEGUNDA.- De las obligaciones de Protur.** En base en los objetivos del presente Convenio, "PROTUR" se obliga al cumplimiento de los siguientes compromisos:

a) Aportar parte de los recursos técnicos, humanos y económicos, que resulten necesarios para desarrollar turísticamente el área con potencial, de manera equilibrada, armónica y sustentable;

b) Aportar parte de los recursos técnicos, humanos y económicos, que resulten necesarios para elaborar, ejecutar y financiar el "Plan Estratégico Turístico San Marcos", como el instrumento que permita desarrollar el área con potencial turístico;

c) Gestionar y hacer los tramites necesarios ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de

que celebre por si mismo o por conducto de las Dependencias o Entidades Paraestatales que al efecto designe, los convenios o acuerdos necesarios con "EL AYUNTAMIENTO" y, en su caso, expida los planes, programas, acuerdos o disposiciones que se requieran para cumplir con los fines del presente Convenio General, de los Convenios Específicos que se celebren, del "Plan Estratégico Turístico San Marcos" que se elabore y, en general, los que resulten necesarios para cumplir los objetivos del presente Convenio;

d) Aportar parte de los recursos técnicos, humanos y económicos, que resulten necesarios para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano, del Proyecto del Plan Maestro Urbano-Turístico y del Esquema de la Primera Etapa del Desarrollo Turístico Laguna de Tecamate, que regule el desarrollo urbano;

e) Aportar parte de los recursos técnicos, humanos y económicos, que resulten necesarios para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial;

f) Aportar parte de los recursos técnicos, humanos y económicos, que resulten necesarios para la constitución de la Administradora Costera Integral de Sustentable del Municipio de San Marcos, y para el otorgamiento del Título Concesión y Acuerdo Destino que re-

sulte necesario para su operación, así como, también, de los planes y programas vinculados con el título concesión, que les permita administrar, arrendar y sub-concesionar la Zona Federal Marítimo Terrestre, La Playa y los Terrenos Ganados al Mar, así como, el Puerto o Marina que eventualmente se pueda constituir;

**g)** Aportar parte de los recursos técnicos, humanos y económicos que resulten necesarios para que directamente, o bien, por conducto de la Administradora Costera Integral Sustentable del Municipio de San Marcos, pueda tener título concesión de la Zona Federal o Rivera contigua a la Laguna de Tecamate y los Ríos ubicados en el área con potencial turístico, que les permita administrar, arrendar y sub-concesionar la Rivera.

**h)** Aportar parte de los recursos técnicos, humanos y económicos, que resulten necesarios para que cuente con los estudios cartográficos de áreas ejidales para digitalizarlas e incluirlas en todos el sistema de información con localización de mapas globales y en la interpretación de éstos, de tal forma que, pueda observar y plasmar la orografía, curvas de nivel, corrientes de agua y cotos, con la utilización de programas como AutoCad Map y ArcView;

**i)** Aportar parte de los

recursos técnicos, humanos y económicos, que resulten necesarios para actualizar la normatividad aplicable en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, construcciones, ecología y demás normas, que tengan que ser expedidas o reformadas, para que todas las acciones cuenten con un soporte jurídico válido;

**j)** Presentar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), el "Plan Estratégico Turístico San Marcos" y los planes que sean necesarios elaborar para alcanzar los objetos del presente Convenio, para que puedan ser aprobados y turnados a las Dependencias que en el ámbito de sus competencias, puedan asignar recursos para la ejecución de las acciones que se contemplen;

**k)** Constituir un fondo administrado por un fideicomiso que reciba los recursos económico públicos, privados, sociales, nacionales o extranjeros, que se obtengan para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio General, de los Convenios Específicos que se celebren, del "Plan Estratégico Turístico San Marcos" que se elabore y, en general, los que resulten necesarios para cumplir los objetivos del presente Convenio;

**l)** Gestionar, tramitar y solicitar por sí mismo y, en su caso, aportar parte de los

recursos técnicos, humanos y económicos que resulten necesarios, para que **"EL AYUNTAMIENTO"**, reciba recursos públicos, privados, sociales, nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio General, de los Convenios Específicos que se celebren, el "Plan Estratégico Turístico San Marcos", que se elabore y, en general, los que resulten necesarios para cumplir los objetivos del presente Convenio;

m) Celebrar los convenios y acuerdos, hacer las gestiones y trámites ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, que resulten necesarios, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio General, de los Convenios Específicos que se celebren, del "Plan Estratégico Turístico San Marcos" que se elabore y, en general, los que resulten necesarios para cumplir los objetivos del presente Convenio;

n) Aportar parte de los recursos técnicos, humanos y económicos que resulten necesarios, para que **"EL AYUNTAMIENTO"**, cuente con la Asistencia Técnica, para el logro de los objetivos del presente Convenio General, de los Convenios Específicos que se celebren, del "Plan Estratégico Turístico San Marcos" que se elabore y, en general, los que resulten necesarios para cumplir los objetivos del presente Convenio;

o) Adquirir las reservas territoriales que se ubican en el área con potencial turístico;

p) Invitar al Presidente Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que participe con voz y voto en su Consejo de Administración, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, de la Ley de Fomento al Turismo, y 5º, fracción VIII, penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de **"PROTUR"**.

q) Las demás que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio General, de los Específicos que se celebren, del "Plan Estratégico Turístico San Marcos" que se elabore y de los demás planes que se realicen con el mismo objetivo.

**TERCERA.- De las obligaciones del Ayuntamiento.** En base en los objetivos del presente Convenio, se obliga **"EL AYUNTAMIENTO"** al cumplimiento de los siguientes compromisos:

a) Desarrollar turística-mente, de manera conjunta con **"PROTUR"**, el área con potencial, de manera equilibrada, armónica y sustentable ;

b) Elaborar, **aprobar**, ejecutar y financiar conjuntamente con **"PROTUR"**, el "Plan Estratégico Turístico San Marcos", como el instrumento que permita desarrollar el área con poten-

cial turístico;

**c)** Celebrar con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, o bien, con las Dependencias o Entidades Paraestatales que al efecto designe, los convenios o acuerdos necesarios que se requieran para cumplir con los fines del presente Convenio General, de los Convenios Específicos que se celebren, del "Plan Estratégico Turístico San Marcos" que se elabore y, en general, los que resulten necesarios para cumplir los objetivos del presente Convenio;

**d)** Aprobar en el legítimo uso de sus facultades constitucionales y legales, el Programa de Desarrollo Urbano, el Proyecto del Plan Maestro Urbano-Turístico y el Esquema de la Primera Etapa del Desarrollo Turístico Laguna de Tecomate, que le presente "**PROTUR**", como instrumento de regulación del desarrollo urbano;

**e)** Aprobar en el legítimo uso de sus facultades constitucionales y legales, el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, que le presente "**PROTUR**", como instrumento de política ambiental;

**f)** Aportar los recursos técnicos, humanos y económicos que resulten necesarios para que, con la colaboración de "**PROTUR**", constituya la Administradora Costera Integral Sustentable del Municipio de San Marcos, y para el otorga-

miento de Título Concesión y Acuerdo Destino, que resulta necesario para su operación, así como, también, de los planes y programas vinculados con el título concesión, que les permitan administrar, arrendar y sub-concesionar la Zona Federal Marítimo Terrestre, La Playa y los Terrenos Ganados al Mar, así como, el Puerto o Marina que eventualmente se pueda constituir;

**g)** Aportar los recursos técnicos, humanos y económicos, que resulten necesarios para que, con la colaboración de "**PROTUR**", directamente, o bien, por conducto de la Administradora Costera Integral Sustentable del Municipio de San Marcos, pueda tener título concesión de la ribera a la Zona Federal o Rivera contigua a la Laguna de Tecomate y los Ríos ubicados en el área con potencial turístico, que les permitan administrar, arrendar y sub-concesionar la Rivera.

**h)** Aportar parte de los recursos técnicos, humanos y económicos, que resulten necesarios para que, con la colaboración de "**PROTUR**", actualice la normatividad aplicable en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, construcciones, ecología y demás normas que tengan que ser expedidas o reformadas, para que todas las acciones cuenten con un soporte jurídico válido;

**i)** Presentar al Comité de



Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADMUN), el "Plan Estratégico Turístico San Marcos" y los planes que sean necesarios elaborar, para alcanzar los objetos del presente Convenio, para que pueda ser aprobado y se puedan asignar recursos para la ejecución de las acciones que se contemplen;

j) Participar con **"PRO-TUR"**, en la constitución de un fondo administrado por un fideicomiso que reciba los recursos económicos públicos, privados, sociales, nacionales o extranjeros, que se obtengan para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio General, de los Convenios Específicos que se celebren, del "Plan Estratégico Turístico San Marcos" que se elabore y, en general, los que resulten necesarios para cumplir los objetivos del presente Convenio;

k) Gestionar, tramitar y solicitar por sí mismo y, en su caso, con la colaboración de **"PROTUR"** los recursos públicos, privados, sociales, nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio General, de los Convenios Específicos que se celebren, del "Plan Estratégico Turístico San Marcos" que se elabore y, en general, los que resulten necesarios para cumplir los objetivos del presente Convenio;

l) Celebrar los convenios y acuerdos, hacer las gestiones

y trámites ante las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio General, de los Convenios Específicos que se celebren, del "Plan Estratégico Turístico San Marcos" que se elabore y, en general, los que resulten necesarios para cumplir los objetivos del presente Convenio, y, en general, los que resulten necesarios para cumplir los objetivos del presente Convenio; y,

m) Las demás que sea necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio General, de los Específicos que se celebren, del "Plan Estratégico Turístico San Marcos" que se elabore y de los demás planes que se realicen con el mismo objetivo.

**CUARTA.- De las construcciones.** **"EL AYUNTAMIENTO"**, no otorgará ninguna Licencia de Construcción en el área con vocación turística, sin recabar la opinión técnica y jurídica de **"PROTUR"**. Las Licencias deberán de ajustarse a los Reglamentos, Planes, Programas y demás ordenamientos, que se expidan elaboren y expidan de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio. En tanto no se expidan éstas, las Licencias de Construcciones, deberán ajustarse a la Ley No. 211 de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, a la Ley de

Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, al Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, así como, a las demás Leyes y Reglamentos Estatales, que sean aplicables en materia municipal. La expedición de Licencias en contravención a tales ordenamientos, podrán ser reclamadas ante "**EL AYUNTAMIENTO**", quien deberá de substanciar los procedimientos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**QUINTA.- De la suspensión.** El presente Convenio, podrá suspenderse todo o en parte, sin responsabilidad para ninguna de las partes, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso, podrán seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

**SEXTA.- De las controversias.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de suscitarse duda o controversia, sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ésta se resuelva de común acuerdo por las partes.

**SÉPTIMA.- De la vigencia.** Una vez que el H. Cabildo ratifique por acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros el presente Convenio, tendrá una vigencia in-

definida por todo el plazo que resulte necesario para cumplir sus fines, incluso por un plazo mayor al período de "**EL AYUNTAMIENTO**", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, así como, por el artículo 103, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reformada por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintisiete de Julio de dos mil cuatro.

**LEÍDO QUE FUE Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO, EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

POR "PROTUR"  
**LIC. ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.**  
DIRECTOR GENERAL.  
Rúbrica.

POR "EL AYUNTAMIENTO"  
**DR. ARMANDO BIBIANO GARCÍA.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.  
Rúbrica.

**LIC. TOMAS HERNÁNDEZ PALMA.**  
SECRETARIO GENERAL.  
Rúbrica.

## H. AYUNTAMIENTO

**ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA CELEBRADO ENTRE LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, ESTADO DE GUERRERO.**

**ARMANDO BIBIANO GARCÍA,** Presidente Municipal Constitucional de San Marcos, Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; a sus habitantes:

### HACE SABER

Que en sesión de Cabildo celebrada por el H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero con fecha veintiocho de marzo del año dos mil siete, al abordarse el quinto punto del Orden del Día se puntualizaron los alcances del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, celebrado, por una parte, por la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, representado por el Director General y, por otra parte, el Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero,

representado por el Presidente Municipal; y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 del Estado de Guerrero, establece dentro de sus principales objetivos para generar condiciones y oportunidades para la competitividad, el fortalecimiento del sector turismo, como agente de desarrollo, dinamizando la actividad turística, como uno de los ejes principales para el desarrollo, y seguir creando empleo bien remunerados que incrementen el nivel de vida de la población, desarrollando proyectos turísticos y ecoturísticos en las franjas costeras de Costa Chica, dando impulso turístico a nuevas áreas potenciales; en el mismo se establece que una de las acciones fundamentales para vivir mejor, es modernizar la infraestructura y mejorar los servicios públicos, promoviendo que todos los municipios actualicen o elaboren sus planes de desarrollo urbano y territorial para determinar las áreas susceptibles para el crecimiento urbano y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

**SEGUNDO.-** El Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 del Municipio de San Marcos, Guerrero, establece dentro de sus principales objetivos, el conducir la planeación para el desarrollo turístico en el municipio, impulsando la oferta

de sus potencialidades, apoyando la operación de servicios al turismo e invirtiendo en infraestructura turística, mediante la búsqueda de acuerdos y de la planeación del uso del suelo para el desarrollo del turismo, seleccionando las áreas prioritarias e identificando su potencial, regulando y controlando que el desarrollo del turismo en el municipio, no afecte los recursos naturales y la ecología, coordinándose con las instancias estatales y federales de turismo para la promoción y difusión de San Marcos.

**TERCERO.-** De acuerdo con el diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 del Municipio de San Marcos, Guerrero, los ríos y el importante litoral con el que cuenta, no han sido difundidos para el turismo, contando con poca infraestructura para el mismo fin, poca infraestructura hotelera y de servicios en esta materia, con carreteras de fácil acceso al municipio pero en malas condiciones a la zona con potencial turístico.

**CUARTO.-** Que la zona que la Promotora Turística de Guerrero conjuntamente con el Municipio de San Marcos, Guerrero, han detectado que tiene potencial para el desarrollo de la actividad turística, está conformado por una superficie de ciento noventa y cinco kilómetros cuadrados, que comprende los siguientes polígonos: La Barra (Santa Rosa), con una su-

perficie de ciento treinta kilómetros cuadrados conformados por una longitud de treinta punto un kilómetros por dos punto siete kilómetros de anchura, en el tramo comprendido entre los ríos Papagayo y el río Seco; y, la Laguna de Tecomate y franja perimetral, con superficie de sesenta y cinco kilómetros cuadrados, conformados por una longitud de veintidós kilómetros por quinientos metros de anchura.

**QUINTO.-** Que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada por el actual H. Ayuntamiento Municipal de San Marcos 2005-2008, Guerrero, con fecha veintiocho de marzo del año dos mil siete, de manera unánime se ratificó la suscripción del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, celebrado entre la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, y el Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero, para que tenga una vigencia indefinida por todo el plazo que resulte necesario para cumplir sus fines, incluso por un plazo mayor al del presente gobierno municipal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y

nueve, así como, por el artículo 103, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reformada por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintisiete de Julio de dos mil cuatro.

**SEXTO.-** Que de acuerdo con la obligatoria interpretación del artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, impuesta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Controversia constitucional 19/2001, se desprende que para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo de gobierno solo requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, sin que las Legislaturas Locales puedan erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, 72 y 73 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA CELEBRADO ENTRE LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se ratifica el Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, celebrado entre la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, y el Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero, firmado con fecha veintitrés de febrero del año dos mil siete, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, celebrado entre la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, y el Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero tendrá una vigencia indefinida por todo el plazo que resulte necesario para cumplir sus fines, incluso por un plazo mayor al periodo del actual gobierno municipal.

**T R A N S I T O R I O S:**      **LIC. JUAN CARLOS MOLINA VILLANUEVA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
Rúbrica

Dado a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil siete, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de San Marcos, Guerrero.

**PROFRA. FIDELA IGNACIO CRUZ**  
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
Rúbrica

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

**C. ROBERTO LUCENA GARCÍA**  
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL  
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

**DR. ARMANDO BIBIANO GARCÍA**  
Rúbrica.

**C. LOURDES LUNA RODRÍGUEZ**  
REGIDORA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER  
Rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

**LIC. TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA**  
Rúbrica.

**C. EMILIO QUINTERO BIBIANO**  
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA  
Rúbrica

FIRMAS DE CONFORMIDAD DE LOS EDILES, PARA LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA CELEBRADO ENTRE LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, ESTADO DE GUERRERO.

**C. SALVADOR MACEDONIO HEREDIA**  
REGIDOR DE RECREACIÓN, ESPECTÁCULO Y JUVENTUD  
Rúbrica

**ING. EMIGDIO HERNÁNDEZ CORTÉS**  
SÍNDICO PROCURADOR  
Rúbrica

**LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ TORRES**  
REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR  
Rúbrica.

**C. ALFREDO CORTÉS GUERRERO**  
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
Rúbrica

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente número 312-3/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ LUIS GUERRERO VARGAS, en contra de JOAQUÍN HERRERA MARINO, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del trece de junio del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y construcción en el existente ubicado en el lote número seis manzana 26, zona 29, colonia las cruces de esta ciudad con superficie total de 92,00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:, AL NORESTE En 10.00m. colinda con lote número cinco AL SURESTE: En 5.00m. colinda con calle sin nombre. AL SUROESTE En 13.25M. COLINDA CON LOTE NÚMERO SIETE. AL NOROESTE En 12.65M. COLINDA CON LOTE NÚMERO 4. Sirviendo de base la cantidad de \$60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 m.n.)

valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 15 de junio 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE  
ACUERDOS  
LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.  
Rúbrica.

3-3

### EDICTO

En el expediente civil número 111/2002-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PAULINO RODRÍGUEZ SANTIAGO, en contra de ARTEMIO TORRES REYES, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate el primera almoneda, del bien embargado en autos, denominado XALPA, ubicado en las intermediaciones y al poniente del Ejido de los Nopales, Municipio de Tlalchapa, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 1610.00 metros y colinda con el señor Esteban Albarrán Castillo; al sur mide 1520.00 metros

y colinda con el señor Román Rodríguez Núñez; al oriente mide 1027.00 metros y colinda con Justina Avellaneda Solís; al poniente mide 1600.00 metros y colinda con J. Jesús Albarrán Castillo, sirviendo de base la cantidad de \$378,900.32 (TRES-CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS, 32/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-

- SE CONVOCAN POSTORES -

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 25 de junio del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS

LIC FLAVIANO ALFARO  
FIERROS.  
Rúbrica.

3-3

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. ARNULFO CORDERO EMBRIZ Y ORALIA GOMEZ DE CORDERO, solicitan la inscripción por vez primera de un predio Urbano ubicado en la Calle de Cenaobscura número 3, en Taxco Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, con las siguientes

medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 8.35 mts., y colinda con Familia Cordero Embríz.

Al Sur: Mide 8.35 mts., y colinda con Sr. Gutiérrez Arellano

Al Oriente: Mide 22.70 mts., colinda con Micaela Estrada.

Al Poniente: Mide 22.70 mts., colinda con Cordero Embríz.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 21 de mayo del 2007.

El Director General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola  
Lic. René Hernández de la Rosa.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. RAYMUNDO SALGADO BELTRAN, solicita la inscripción por vez primera de un predio Urbano, ubicado en la Calle

---



Pacheco Numero 36 del Barrio de San Juan, en Iguala Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 10.00 Mts., y colinda con Calle de Pacheco.

Al Sur: Mide 10.00 Mts y colinda con Catarino Carvajal

Al Oriente: Mide 36.50 Mts colinda con Josefina Carreto.

Al Poniente: Mide 36.50 Mts colinda con Natividad Sánchez

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 14 de junio del 2007.

El Director General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola  
Lic. René Hernández de la Rosa.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En los autos originales del expediente número 304-2/1999, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por Condominio Espinalillo, en contra de Alejandro Medina de la O, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fecha

quince de junio del 2007, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en un departamento en condominio espinalillo numero 407, ubicado en Calle Francisco Javier Mina, esquina con avenida Cuauhtémoc, centro de esta ciudad. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE, en 9.80 metros, con departamento 406; AL SUR, en 10.00, metros con departamento 408; AL ORIENTE, en 10.00 metros con calle mina; AL PONIENTE, en 10.00 metros, con pasillo del edificio. Superficie 97.13 metros cuadrados y terraza 8.75 metros cuadrados; Será postura legal la que cubra las dos terceras partes en la cantidad de \$329,000.00 (trescientos veintinueve mil pesos en moneda nacional). Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las once horas del día veintinueve de agosto del dos mil siete. Ordenándose publicar edictos en la, Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico novedades de Acapulco y en la Secretaria de Finanzas Estatal, por dos veces de siete en siete días, convocándose postores.

ACAPULCO, GUERRERO A 28 DE JUNIO DEL 2007

SE CONVOCAN POSTORES

EL SEGUNDO SECRETARIO DE

---

ACUERDOS.  
LIC. Cesar Abraham  
Calderón Torres  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil siete, dictado en el expediente número 169/2006-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MA. LILIA PAZ Y PUENTE LOPEZ, en contra de LEOBARDA SOLIS VILLALOBOS, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en la calle Prolongación Juan N. Alvarez número 26, actualmente con el cambio de nomenclatura, con el número 96, de Iguala, Guerrero, e inscrito bajo el folio de derechos reales número 649 a fojas 407, Sección Primera, Tomo II del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha quince de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE mide: 25.00 metros y colinda con el lote número 27, AL SUR mide: 25.00 metros y colinda con el lote número 25; AL ORIENTE en 7.75 metros y colinda con Prolongación Juan N. Al-

varez; AL PONIENTE mide: 7.75 metros y colinda con el lote 37, con una superficie total de 193.75 metros cuadrados, con un valor pericial de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, la almoneda se anunciará en forma legal por tres veces y dentro de nueve días. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 1071 y 1072, del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene realizar la publicación de edictos, en los estrados del Juzgado y en los demás lugares de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de esa ciudad, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado, y se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

LA PRIMERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO  
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS  
BRAVO.

LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

MARGARITA ROMERO VDA. DE QUEVEDO.

P R E S E N T E.

En el expediente número 81-3/02, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por PARROQUIA DE LA SAGRADA FAMILIA, en contra de CARMEN CAMPOS HERNÁNDEZ, por auto de uno de junio del presente año, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó notificarle mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad y Puerto en los términos y con los apercebimientos decretados en el auto mencionado de los puntos resolutiveos que a continuación se transcriben:

Acapulco, Guerrero, seis de marzo del año dos mil siete.-

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la demandada CARMEN CAMPOS HERNÁNDEZ, no probó sus excepciones ni defensas, en tal razón;

TERCERO.- Es procedente declarar y se declara que la

parte actora PARROQUIA DE LA SAGRADA FAMILIA, es propietaria y tiene pleno dominio respecto de la totalidad del lote marcado con el número 83, décima sección del fraccionamiento Lomas de la Bocana de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, así como también es legítima propietaria del lote de terreno marcado con el número 82-BIS; por consecuencia toda construcción en el existente; ubicado en la Calle Bernal Díaz del Castillo de la Colonia Progreso de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, ambos con superficies y linderos que ya quedaron especificados en la presente resolución; en consecuencia,

CUARTO.- La parte actora probó su acción de declaración judicial, y la demandada CARMEN CAMPOS HERNÁNDEZ, no probó sus excepciones ni defensas, el tal razón;

QUINTO.- Se condena a la demandada CARMEN CAMPOS HERNÁNDEZ, a desocupar la fracción de terreno anteriormente señalada y restituirla a favor de la actora, concediéndosele para tal efecto un término de CINCO DÍAS, contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, en forma voluntaria, en caso de no hacerlo se procederá a la ejecución forzosa en los términos que señala la ley.

SEXTO.- Se absuelve al actor reconvenido en la acción de usucapión, promovido por la

demandada a todas y cada una de las prestaciones descritas en la reconvención.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 105 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se condena a la demandada, al pago de gastos y costas que se originaron en el presente juicio.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.-

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada Tomasa Abarca Abarca, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-

AL CALCE DOS FIRMAS  
RÚBRICAS.

ACAPULCO, GUERRERO, JUNIO 06  
DEL DOS MIL SIETE.-

LA TERCERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

SOCORRO BARRIENTOS PALMA

En el expediente número  
307-1/2006, relativo al juicio

DIVORCIO NECESARIO, promovido por VALERIANO SOLIS RENDON, en contra de SOCORRO BARRIENTOS PALMA, la Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin Número Fraccionamiento las Playas (Palacio de Justicia), con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dictó un auto de fecha dieciséis de enero del dos mil siete y el mismo dice: "A sus autos los escritos signado por VALERIANO SOLIS RENDON, con el carácter que ostenta recibidos el doce de los corrientes, atenta al contenido de los mismos; en relación al primer escrito, se tiene por exhibida la copia de oficio que precisa y adjunta al de cuenta, que contiene sello de recibido, se agrega a los autos para los efectos de ley, en relación al escrito segundo, como lo pide y toda vez que a la fecha se han recibido los informes solicitados a las distintas dependencias gubernamentales respecto de la búsqueda del domicilio de la demandada SOCORRO BARRIENTOS PALMA. En esa virtud se procede a proveer el escrito inicial de fecha veintiocho de marzo del año anterior, con apoyo en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11 Fracción III, 27 Fracción XVI y XVII, 32, 35, 43, de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado; 232, 233, 234, 240, 242, 534, 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite en la vía ordinaria civil, su

demanda de DIVORCIO NECESARIO en contra de SOCORRO BARRIENTOS PALMA, ahora bien y dado que se desconoce el domicilio de la demandada citada, con fundamento en la disposición legal 160 de la Ley Adjetiva Civil, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a SOCORRO BARRIENTOS PALMA, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe comparecer a juicio la demandada dentro de un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación, se le apercibe que de no hacerlo, se tendrá por rebelde y por contestados los hechos de la demanda en sentido negativo. Asimismo debe proporcionar domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones de esta Ciudad, lugar donde se tramita el juicio, en caso contrario, las ulteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos mediante cédula de notificación que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la prevista por el artículo 151 Fracción V del diverso numeral 151 del ordenamiento legal invocado, con fundamento en lo dispuesto por los dispositivos 35 de la Ley de la Materia y 537 de la Ley Adjetiva Civil, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- se decreta la separación judicial de los consortes; b).- se previene a los cónyuges para que no se

molesten el uno al otro en ninguna forma, en caso de incumplimiento a petición de parte se solicitará la intervención del Ministerio Público; debe el actor exhibir su respectiva acta de nacimiento. Dése la intervención legal que compete a la C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito y al Sistema del Desarrollo Integral para la Familia, se tiene al promovente por señalado domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, por autorizado a los profesionistas designados indicados para los efectos que señala. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada Saray Díaz Rojas, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Margarita Lorenzo Godinez, Primera Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe, Dos firmas ilegibles al calce "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a 28 de febrero del 2007

LA PRIMERA SECRETARIA  
DE ACUERDOS EN FUNCIONES  
DE ACTUARIA, DEL  
JUZGADO PRIMERO DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO FAMILIAR, DEL  
DTO. JUDICIAL DE  
TABARES.  
LIC. MARGARITA LORENZO  
GODINEZ  
Rúbrica.

NOTA: para su publicación por tres veces de tres en tres días

3-2

El Director General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola.  
Lic. René Hernández de la Rosa  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES, CADA QUINCE DÍAS.

EL C. JACINTO MORALES MIRANDA, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico Denominado "El zapote", Ubicado en Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 231.00 Mts., colinda con Camino Nacional que va para Tierra Caliente..

AL SUR: 200.00 Mts, colinda con Vicente Quebrado.

AL ORIENTE: 320.00 Mts. colinda con Salomé Bahena Basabé.

AL PONIENTE 428.00 Mts., colinda con Isabel Morales y Martín Morales.

Lo que se hace saber y se pública en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de febrero de 2007.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LAS CC. DAMARIS SINAI Y DULCE MARIA DE APELLIDOS CUEVAS BAUTISTA, solicitan la inscripción por vez primera de un predio Rústico, ubicado en el Punto conocido como Los Hornos de Zacapexco, al Poniente de Mochitlan Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 838.00 Mts., y colinda con Barranca de Zacapexco, Carril de por medio.

Al Sur: Mide 838.00 Mts y colinda con Terrenos en la parte baja o Llanos de esta Población

Al Oriente: Mide 1,257.00 Mts colinda con Barranca de Oxtocapa.

Al Poniente: Mide 1,257.00 Mts colinda con Cañada de Tepehuaje.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del

artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 19 de junio del 2007.

El Director General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola.  
Lic. René Hernández de la Rosa.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. PABLO MARTINEZ RODRIGUEZ, solicita la inscripción por vez primera de un predio Urbano, ubicado en la Calle Privada 16 de Septiembre S/N, de la Colonia Mexicapan en Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 6.22 Mts., y colinda con Privada de 16 de Septiembre, David Silva Rodríguez y Antonio Caneda Delma.

Al Sur: Mide 6.22 Mts., y colinda con Gabino Rodríguez Alonso.

Al Oriente: Mide 16.40

Mts., colinda con Susana Rodríguez Ramírez.

Al Poniente: Mide 16.40 Mts., colinda con Tomas y Ascensión Román Millán.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 06 de junio del 2007.

El Director General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola.  
Lic. René Hernández de la Rosa.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LA C. TERESA AGUILLON BELLO, solicita la inscripción por vez primera de un predio Urbano, ubicado en la Calle Ayuntamiento, Esquina Vicente Guerrero, en Zirandaro de los Chávez, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 25.00 Mts.,

---

y colinda con Calle Ayuntamiento.

Al Sur: Mide 25.00 Mts y colinda con Cira Sánchez Hernández

Al Oriente: Mide 20.00 Mts colinda con Calle Vicente Guerrero

Al Poniente: Mide 20.00 Mts colinda con Virgilio Ochoa Sierra y José Pineda Mendoza.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 22 de junio del 2007.

El Director General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola.  
Lic. René Hernández de la Rosa.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

C. YANED HERNANDEZ SOLANO.  
P R E S E N T E.

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE AUTO DICTADO CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL

SIETE, ORDENO NOTIFICAR A USTED, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, RESPECTO DE LA EXISTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FELIPE DE JESÚS TORRES CHAVEZ, EN CONTRA DE USTED, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 081/2001-I, HACIÉNDOSELE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y DOCUMENTOS ANEXOS, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, POR UN TERMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.

A T E N T A M E N T E  
LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En la causa penal 07-II/2006, que se instruye en contra de JONATHAN CIENFUEGOS RAMOS, por el delito de ROBO, en agravio de JOSÉ PARRA DAMIÁN, en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil siete (2007), el licen-



ciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del agraviado JOSÉ PARRA DAMIÁN, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, a fin de que comparezca ante este juzgado, cito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las doce treinta horas del día treinta y uno de julio del año en curso, y pueda llevarse a cabo el careo procesal que resulta entre el procesado JONATHAN CIENFUEGOS RAMOS con el agraviado JOSÉ PARRA DAMIÁN.

ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO. EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN".  
EL SECRETARIO ACTUARIO  
DEL JUZGADO CUARTO  
PENAL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE LOS BRAVO.  
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

En la causa penal 115-II/2003, que se instruye en contra de DAVID DÍAZ GARANDA o JOSÉ DAVID DÍAZ MENDOZA, por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, en agravio de MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ VALDEOLIVAR, en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil siete (2007), el licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de la testigo ALBERTA GONZÁLEZ CARTAGENA, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, a fin de que comparezca ante este juzgado, cito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las once horas del día treinta y uno de julio del año en curso, y pueda llevarse a cabo el careo procesal que resulta entre el procesado DAVID DÍAZ GARANDA o JOSÉ DAVID DÍAZ MENDOZA con la testigo ALBERTA GONZÁLEZ CARTAGENA.

ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL  
JUZGADO CUARTO PENAL DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE LOS  
BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. AZUCENA AQUINO ÁLVAREZ.  
DOMICILIO: SE IGNORA.

En la Causa Penal número 102-1/2004, incoada en contra de JULIÁN AQUINO ÁLVAREZ Y OTROS, por el delito de ABIGEATO en agravio de ABEL CARMONA AVILEZ Y JESÚS MORALES CARMONA, que se lleva en el índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, ubicado en Avenida Calzada Primero de Marzo sin número, Colonia San José de esta Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, con fecha veintisiete de junio de 2007 dos mil siete, se dictó un auto que a la letra dice:

"...para la celebración de los CAREOS PROCESALES, que resultan entre la testigo de descargo AZUCENA AQUINO ÁLVAREZ, con los agraviados ABEL CARMONA AVILEZ Y JESÚS MORALES CARMONA, y con los testigos de cargo JOSÉ CARMONA PLATERO y JOSÉ LUIS GARCÍA RODRIGUEZ, se fijan de nueva cuenta para su desahogo las (13:30) TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA

27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; por lo que, tomando en cuenta que se ignora el domicilio actual de la C. AZUCENA AQUINO ÁLVAREZ, con apoyo en los artículos 4º y 37 del Código Procesal Penal, se ordena su notificación a través de edictos que deberán publicarse en un diario de mayor circulación, POR UNA SOLA OCA-SIÓN, como lo es, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; así como de la misma forma, en un diario de mayor circulación, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, como lo es "EL SOL DE ACAPULCO", debiendo girar para tal efecto los edictos a publicar. . .".

Ayutla de los Libres, Guerrero,  
a 27 de Junio de 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN.

LA PRIMERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS PENAL DEL JUZGADO  
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ALLENDE, EN FUNCIONES DE  
ACTUARIA.

LIC. MARGARITA ORFA  
CARMONA VILLAVICENCIO.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. CELERINO MARTINEZ MORALES.  
P R E S E N T E

Comunico a Usted que en la causa penal número 90/2005-I, instruida en contra de NARDO GARCIA MARTINEZ, por el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES, dicté un auto que a la letra dice:

AUTO. Arcelia, Guerrero, a veintiuno (21) de junio del dos mil siete (2007).

Por recibido, el ocurso suscrito por el Licenciado JOSE JESÚS MENDOZA HERNÁNDEZ, Defensor particular del procesado NARDO GARCIA MARTINEZ; atento a su contenido, dígamele que no ha lugar a dejar insubistente el careo procesal ordenado en autos, debido a las contradicciones existente entre las declaraciones que agraviado y testigo emitieron; además de que deben agotarse los medios de localización del testigo de referencia; por lo tanto, tomando en cuenta la razón de fecha ocho de marzo del año en curso, practicada por la Licenciada Margarita Estrada Flores, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Paz de esta ciudad, en funciones de actuario y el contenido del informe de fecha veintiocho de mayo del año que transcurre, suscrito por el C. Cirilo Bahena Gómez, Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, de los cuales se advierte que no ha sido posible localizar al testigo de cargo CELERINO MARTINEZ MORALES, con fundamento en el artículo 116 del Código Procesal Penal vigente, se ordena la citación a través de edicto en

el periódico oficial, de la audiencia de careos procesales que resultan entre el procesado NARDO GARCIA MARTINEZ Y el testigo de cargo CELERINO MARTINEZ MORALES, y para tal efecto, se señalan las CATORCE HORAS DEL DIA DOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ, Juez de Primera Instancia en Materia penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por ante la Ciudadana Licenciada VIANEY VALENZO MARTÍNEZ, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. doy fe.

LA PRIMERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
LIC. VIANEY VALENZO  
MARTINEZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. JUAN Y DELFINO OCAMPO  
JAIMES  
P R E S E N T E

Comunico a Ustedes que en la causa penal número 052/2005-I, instruida en contra de VICTOR GARCIA GUADARRAMA, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO Y OTROS, en agravio de BOLIVAR BAHENA HERNÁNDEZ Y OTROS, se dictó un auto que a la letra

---

dice:

AUTO. Arcelia, Guerrero, a veintiocho (28) de junio del dos mil siete (2007).

Por recibido el ocurso, suscrito por el Licenciado ANSELMO SANTIBAÑEZ MIRANDA, defensor particular del procesado VICTOR GARCIA GUADARRAMA; atento a su contenido, para que tenga verificativo el careo procesal que resulta entre el procesado de referencia, con el testigo DELFINO OCAMPO JAIMES, se señalan las DOCE HORAS del día VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; mientras que para el desahogo del careo procesal que resulta entre el testigo de cargo DELFINO OCAMPO JAIMES Y el testigo de descargo HECTOR PEREZ BRAVO, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; por cuanto hace al testigo de descargo HECTOR PEREZ BRAVO, tomando en cuenta que se encuentra interno en el Centro de Readaptación Social de esta ciudad, deberá excarcelarse en la fecha y hora indicada; Por otra parte, en preparación al desahogo del testimonio a cargo de JUAN OCAMPO JAIMES, se señalan las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; ahora bien, tomando en cuenta que, de autos se advierte que se ignora el domicilio de los testigos JUAN Y DELFINO OCAMPO JAIMES y que no ha sido posible su localización, con la finalidad de agotar los medios para lograr su comparecencia, con

fundamento en el artículo 116 del Código Procesal Penal, se ordena notificar a los testigos de referencia, mediante edicto que se publique por una sola vez en el periódico "EL DESPERTAR DEL SUR", por ser el de mayor circulación en esta ciudad, en la inteligencia de que los gastos que se generen del mismo, serán a costa del procesado VICTOR GARCIA GUADARRAMA; en consecuencia gírese oficio al C. Director del periódico de referencia, a fin de que realice la publicación; de igual forma con fundamento en el artículo 116 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación de edicto por una sola vez en el periódico oficial del gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 25 del ordenamiento legal invocado, los gastos que genere del mismo, serán cubiertos por el erario público, para ello, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes, anexándole el edicto remita el periódico de la publicación correspondiente, para que este Juzgado este en aptitud de proveer lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhté-

moc, por ante la ciudadana Licenciada VIANEY VALENZO MARTINEZ, Primer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS PENAL  
LIC. VIANEY VALENZO  
MARTINEZ.  
Rúbrica

1-1

---

## EDICTO

C. ADELA TORRES JARDÓN Y JULIO TORRES FLORES  
DOMICILIO: SE IGNORA.

En la causa penal número 074/2000-II, que se instruye a GERMÁN RAMÍREZ MARTÍNEZ, por el delito de ROBO, cometido en agravio de MODESTA TORRES VERDID, el veintinueve de Junio de dos mil siete, se dictó un auto que literalmente dice:

"...Por otra parte, y tomando en cuenta que de autos se advierte que los testigos de cargo ADELA TORRES JARDÓN Y JULIO TORRES FLORES, el primero ya no radica en el domicilio señalado en autos pues al parecer emigró a los Estados Unidos de América y al segundo no lo conocen en la población de Axixintla, tal y como lo informo la policía preventiva municipal en el oficio numero SPM-0034/2007, de fecha veintidós de Enero del año que transcurre, en término del artículo 37 del

Código de Procedimientos Penales; por lo tanto, con fundamento en los artículos 4, 25, 27, 37, 40 y 116 del Código Adjetivo Penal Vigente en el Estado, cítese a los testigos de cargo ADELA TORRES JARDÓN Y JULIO TORRES FLORES, por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el periódico oficial del Estado, de igual manera en los estrados de este Juzgado, mediante los cuales se les haga saber a dichas personas que deberán comparecer ante este órgano jurisdiccional, ubicado en calle fundiciones numero 27-A de Taxco de Alarcón, Guerrero, para una diligencia de carreaos procesales que les resulta con el acusado GERMAN RAMÍREZ MARTÍNEZ y los testigos de descargo MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ MARTÍNEZ, EDMUNDO VITAL ROMÁN, MARIANA FLORES MUÑOZ Y MARIA LUIS OLVERA FLORES, que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORA CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE; por lo tanto gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene a quien corresponda, publique el edicto por una sola ocasión en el periódico oficial del Estado; y una vez hecha esa publicación remita el periódico respectivo, para que este órgano jurisdiccional esté en condiciones de proveer lo que en derecho proceda, en el entendido que deberá ser remitido antes de la celebración de la audiencia

de careos; en merito de lo anterior y atendiendo a la petición del procesado, en cuanto a que se desiste de los careos que especifica en el escrito que se provee, dígasele que no ha lugar acordar de conformidad su petición, y deberá estarse a lo asentado en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado AVIMAEEL RODRÍGUEZ NAVA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa en legal forma por ante el ciudadano licenciado SALVADOR DELGADO OCHOA, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos rubricas

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación en términos del artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL  
JUZGADO PRIMERO PENAL DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
ALARCÓN.

LIC. NATIVIDAD PERALTA  
PERULERO  
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

### TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 1.52
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.53
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.54

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES .....	\$ 253.36
UN AÑO .....	\$ 543.63

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES .....	\$ 445.02
UN AÑO .....	\$ 877.39

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA .....	\$ 11.63
ATRASADOS .....	\$ 17.70

ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.